



***INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES - LHB***

ISEECSH-LHB

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

Definición y Propósito

Conforme el Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia aprobado por CONESCYT mediante resolución número 09-2006, establece la evolución de la educación a distancia, forma parte del proceso de desarrollo de la educación en sentido general, y la Ley 139-01 tiene como propósito fundamental la creación y el fortalecimiento del Sistema de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología para lo cual se considera esencial el establecimiento de las normativas para su funcionamiento, los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman, así como el desarrollo de la investigación y la revalorización del compromiso social institucional.

La Educación a Distancia, se sustenta en bases históricas y en los requerimientos actuales de la sociedad, de incorporar los adelantos científicos, tecnológicos y de la comunicación en procura de la democratización, eficiencia, eficacia, calidad y pertinencia de la educación superior para beneficio de los individuos y de la sociedad.

Artículo 1. El presente Reglamento **REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA del ISEECSH-LHB** establece las disposiciones que regulan las instituciones y programas de educación a distancia como modalidad que ofrece opciones flexibles, abiertas, innovadoras, de aplicación de los avances científicos y tecnológicos, en beneficio de la ampliación de la cobertura, del mejoramiento de la calidad y del fortalecimiento de los objetivos y metas de la educación superior del país.

Artículo 2. Objetivo. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los parámetros que regulan los procesos académicos para garantizar la excelencia y el cumplimiento de los objetivos propuestos en el modelo de enseñanza-aprendizaje a distancia.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

Artículo 3. Este Reglamento se fundamenta en la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior, el Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia y en los Estatutos del **ISEECSH-LHB**.

Artículo 4. La Educación a Distancia es una de las modalidades de aprendizaje del **ISEECSH-LHB** donde las acciones educativas se realizan en espacios y tiempos distintos entre docentes y estudiantes, de forma que enfatiza la utilización de diversos medios, recursos, tecnologías y acompañamiento para lograr autoaprendizaje.

Artículo 5. La educación a distancia tiene como características más relevantes las que se indican a continuación;

a) Pertinencia social: por su capacidad de respuestas a necesidades de formación de calidad que demanda la sociedad, favoreciendo la equidad en el acceso y la igualdad de oportunidades.

b) Relevancia: al estar abierta a las necesidades del entorno, tiene como opción preferente a los grupos que, cumpliendo con los requerimientos académicos correspondientes, confrontan dificultades de acceso a la educación superior y a la formación continua.

c) Flexibilidad: ya que permite organizar los servicios y los programas curriculares atendiendo a necesidades específicas para facilitar los aprendizajes y responder a demandas coyunturales de la sociedad, superando las limitaciones de espacio y tiempo. Además, posibilita la incorporación de avances científicos y tecnológicos que actualizan el currículo.

d) Innovación y creatividad: en la medida en que incorpora diversidad de prácticas educativas centrando el proceso formativo en el estudiante, su aprendizaje y su autodesarrollo.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

e) Autoaprendizaje: procura la formación de destrezas intelectuales para el autoestudio, el aprendizaje autónomo, el trabajo independiente y autoresponsable favorecido por la posibilidad de personalizar el proceso enseñanza-aprendizaje y adecuarlo al ritmo del estudiante.

f) Comunicación: se basa fundamentalmente en la comunicación bidireccional y mediada, ya que en el proceso educativo el estudiante está fuera de la presencia del profesor. En ese sentido se apoya en múltiples mecanismo y medios de comunicación que facilitan, estimulan y enriquecen el proceso de aprendizaje.

g) Tecnologías: el uso apropiado de las tecnologías favorece la calidad de la educación a distancia, amplía el acceso a los diferentes sectores interesados, favorece el dominio de las tecnologías de la información que se requieren en la vida cotidiana y en el trabajo, eficientiza la enseñanza y el aprendizaje, reduce los costos de los programas educativos.

h) Ampliación de la cobertura por la multimedición tecnológica que ofrece mayores posibilidades de acceso a conocimientos y fuentes de información.

Artículo 6. El **ISEECSH-LHB** tiene los objetivos acorde con los establecidos en la Ley 139-01 y en el presente Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia

Artículo 7. El **ISEECSH-LHB** para satisfacer la demanda de formación de la población estudiantil y de la sociedad, asume diversas modalidades educativas. En correspondencia con su misión, fines y objetivos, las instituciones de educación superior pueden integrar en su accionar académico modalidades educativas presenciales y a distancia (semi-presencial, no presencial y virtual), sea de modo exclusivo o complementario.

Párrafo I: En la modalidad semipresencial, una asignatura se desarrolla con encuentros presenciales e interacción virtual supervisados por el docente-facilitador, en la cual se diseñan actividades académicas para corresponder con las horas de trabajo académico, según la



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

cantidad de créditos de la asignatura. Las interacciones virtuales pueden ser de carácter sincrónica o asincrónica, y apoyado en la plataforma virtual educativa institucional.

Artículo 9. El ISEECSSH-LHB asume:

- a) Educación Virtual: es la educación a distancia en la que el aprendizaje es mediado por tecnologías asociadas a herramientas electrónicas y digitales, espacios virtuales y redes que incorporan a la educación superior los beneficios de las tecnologías de la información y la comunicación.

Párrafo I: En la modalidad virtual una asignatura se desarrolla con encuentros e interacciones virtuales entre el docente/facilitador y el estudiante, en la cual se diseñan actividades académicas para corresponder con las horas de trabajo académico, según la cantidad de créditos de la asignatura. Los encuentros virtuales son sincrónicos y las interacciones virtuales pueden ser sincrónica o asincrónica, ambas apoyadas por la plataforma virtual educativa institucional.

- b) Educación Semipresencial: es la combinación armónica de experiencias de aprendizajes presenciales y no presenciales en la formación profesional. Esta modalidad se caracteriza por la frecuencia de contactos presenciales entre docente y dicente.

Artículo 10. El ISEECSSH-LHB los recursos se clasifican en presenciales y a distancia sea utilizando medios impresos, audiovisuales o virtuales.

Artículo 11. El ISEECSSH-LHB en funcionamiento a distancia en cumple con:

- a) Proporcionando los medios para un aprendizaje independiente, sin las limitaciones espaciotemporales.
- b) Difundir conocimientos utilizando los métodos de enseñanza- aprendizaje y los medios de comunicación más adaptados a la vida actual.
- c) Formar profesionales con visión internacional y habilidades globales.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

- d)** Proporcionar los conocimientos fundamentales para la comprensión crítica de la Sociedad de la Información y de las transformaciones que conlleva desde la perspectiva del desarrollo humano.
- e)** Generar experiencias educativas innovadoras sin las limitaciones de edad, espacio y tiempo, contando con un sistema dinámico, flexible, creativo, eficiente y eficaz que promueva una formación orientada a la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y competencias laborales, que le permitan al egresado incorporarse a las actividades productivas.
- f)** Ofrecer una propuesta educativa de calidad en el ciberespacio que posibilite la diversidad cultural en la red.
- g)** Desarrollar en el educando las capacidades de liderazgo y trabajo colaborativo, en un marco de responsabilidad, respeto, honestidad y aprecio por los valores éticos.
- h)** Mostrar capacidad para la producción de calidad de los materiales didácticos que exige su modalidad educativa.
- i)** Disponer de la infraestructura tecnológica suficiente para el desarrollo satisfactorio de la actividad docente, conforme a las exigencias de su modelo educativo.
- j)** Una población adulta que se espera posea madurez, experiencia, capacidad y actitud positiva hacia el aprendizaje autónomo, mediante el estudio independiente.
- k)** Los estudiantes de educación a distancia gozan de los beneficios de la modalidad presencial en términos de recibir un servicio educativo de calidad, de contar con espacios de aprendizaje a distancia, de tener acceso a los recursos de la tecnología, la información y la comunicación, de contar con el equipamiento y los materiales adecuados a los requerimientos del aprendizaje mediado.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

Artículo 11. El estudiante del **ISEECSH-LHB** para el logro de los objetivos de formación se organizarán comunidades de aprendizaje y redes que fomenten la participación estudiantil, a fin de asumir sus deberes, ejercer sus derechos e integrarse de manera responsable en la gestión de la institución de educación superior de la cual forman parte. La participación de los estudiantes en los procesos de gestión, curriculares, de investigación, de servicio y de evaluación institucional y docente es esencial para el mejoramiento continuo y el prestigio de esta modalidad de formación.

Artículo 12. Los estudiantes del **ISEECSH-LHB** tienen la responsabilidad de asumir su formación y aprendizaje en forma autónoma, de cumplir con las reglamentaciones de la institución de educación superior en la cual cursan un programa de estudios, de dedicar tiempo a la realización creativa de las actividades y trabajos asignados para alcanzar el aprendizaje significativo y el desarrollo de las capacidades personales y profesionales, definidas en el perfil del egresado del **ISEECSH-LHB**.

Artículo 13. En los programas de educación a distancia del **ISEECSH-LHB** se ofrece la oportunidad a los estudiantes, para fortalecer y ampliar su formación con la participación en las actividades de extensión y/o servicios programadas por la institución. Dichas actividades le acercan al ámbito natural, social y cultural de su contexto. En igual sentido refuerzan su formación humana y ciudadana y estimulan su inserción profesional con sentido y compromiso de contribuir al mejoramiento de la sociedad.

Artículo 14. En el **ISEECSH-LHB** el (la) profesor(a) es un facilitador y guía para favorecer experiencias de aprendizaje de los estudiantes, mediante el desarrollo de las capacidades para el estudio independiente y la autogestión, con la promoción de ambientes educativos que incorporan los principios del aprendizaje activo.

Artículo 15. Los docentes del **ISEECSH-LHB** atienden variadas dimensiones del proceso formativo en la heterogeneidad de los estudiantes, para lo cual



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

deben estar en condiciones de conocer, comprender y atender afectiva, cognitiva y pedagógicamente las diversas y complejas necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 16. Los docentes del **ISEECSH-LHB** están comprometidos y dedicados, en su proceso de capacitación continua, a fin de que estén en capacidad de propiciar un ambiente de aprendizaje estimulante, motivador, retador, tolerante, respetuoso y facilitador de una formación a nivel superior.

Artículo 17. El docente debe propiciar en el estudiante la investigación, la reflexión crítica, la creatividad, así como la participación entusiasta en su propia formación.

Párrafo I. El personal docente, en el marco de la misión institucional, asume en el ejercicio de sus funciones actividades de docencia, de investigación y de extensión.

Artículo 18. El docente según sus responsabilidades puede asumir uno o más de los siguientes roles: planificador, especialista en el desarrollo de materiales educativos, gestor de ambientes de aprendizajes, animador, tutor y de evaluador. En función de estos roles el personal docente se clasifica en profesor responsable de la asignatura y tutor.

Párrafo I. El profesor planifica y guía el desarrollo del proceso de aprendizaje, selecciona conforme al plan de estudio, junto al equipo de trabajo, los contenidos y los materiales didácticos de la asignatura correspondiente a su área de especialidad y elabora las evaluaciones. El diseño y producción de los materiales didácticos y el apoyo tecnológico, deben estar a cargo de especialistas en estas áreas.

Párrafo II. El tutor es un especialista que orienta, estimula y acompaña al estudiante en su aprendizaje, lo cual requiere dominio de la



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

disciplina que enseña y de las estrategias pedagógicas de la educación a distancia.

Párrafo III. Los profesores son responsables de una evaluación continua y sumativas de los estudiantes asegurando la calidad en cada una de las asignaturas.

Artículo 19. La evaluación es un requerimiento esencial para el mejoramiento continuo de las instituciones de educación superior a distancia, la calidad de sus programas y de sus resultados. En tal sentido cada institución tendrá claramente definidas las estrategias y los procedimientos para llevar a efecto la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, del desempeño del personal académico y administrativo, de los programas ejecutados y del **ISEECSH-LHB** de manera global.

Artículo 20. El **ISEECSH-LHB** debe presentar evidencias de la existencia de una política y procesos definidos de evaluación del proceso de enseñanza - aprendizaje conforme al modelo educativo asumido. Así como de la evaluación del desempeño de las labores del personal docente y del personal administrativo indicando el organismo ejecutor de las mismas.

Artículo 21. La evaluación de los aprendizajes es individual y en un 70% se realiza en forma presencial.

Artículo 22. El **ISEECSH-LHB** se acoge a lo establecido en el Reglamento de las instituciones de educación superior para la evaluación institucional, la acreditación y el aseguramiento de la calidad. Para cumplir con el desafío de mejoramiento continuo las instituciones realizarán una evaluación global, al menos cada cinco años como establece la Ley 139-01.

Artículo 23. De las asignaturas. La asignatura es la unidad operativa del pensum que presenta los contenidos académicos de un posgrado, especialidad, maestría o doctorado a ser cursada en un período de tiempo determinado, según la calendarización académica



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

Artículo 24. Cada asignatura estará sujeta a una descripción oficial y a un programa básico que especificará las competencias a lograr, los contenidos y actividades de aprendizajes, los requerimientos metodológicos y de evaluación.

Artículo 25. El crédito académico es la Unidad de Valor Académico que sirve de base para los fines de cuantificar la labor académica en los programas curriculares es el Crédito. Un crédito académico en el programa semipresencial es equivalente a cuatro (4) horas de facilitación presencial, dos (2) de interacción virtual y veinticuatro (24) horas de estudio independiente. En el programa no presencial es equivalente a 6 horas de interacción virtual y veinticuatro (24) horas de estudio independiente.

Artículo 26. En los programas del **ISEECSH-LHB** la carga académica es la establecida en los pensum de los programas que se desarrollan de manera cuatrimestral. La Vicerrectoría Académica podrá autorizar una carga mayor, previo estudio del expediente académico del participante.

Artículo 27. Aprobación y vigencia.

La revisión, modificación y los asuntos no incluidos de esta Normativa compete al Consejo Académico. El Rector, como máxima autoridad académica, decidirá en última instancia cualquier asunto referente a esta Normativa.

Esta Normativa, aprobada por el Consejo Académico en fecha 22 de mayo de 2020, deroga y sustituye al Reglamento Educación a Distancia, y entrará en vigencia un día después de su publicación en el sitio web del **ISEECSH-LHB**.